



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 016-2025-MPC

Cañete, 12 de febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2025, el Memorandum N° 0001-2025-REL-OGPPYTIMPC, recepcionado el 08 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, el Informe N° 118-2025-GDSYH-MPC, recepcionado el 04 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, el Proveedor N° 191-2025-GM-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 97-2025-OGAJ-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2025, la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 177-2025-GM-MPC recepcionado el 05 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N° 30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades. la autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 552° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto: "**Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio**". El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**". Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto que corresponde al concejo municipal: "**Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro** y la venta de sus bienes en subasta pública. aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, corresponden analizar la clasificación de los bienes muebles e inmuebles, así siguiendo al profesor Castillo Freyre (*tratado de contratos típicos, hospedaje-comodato, Tomo III, Lima: Pucp*), se arriba a la conclusión de que el término bien alude tanto a las cosas físicas o materiales (casas, autos, yates, joyas, etc) como a los bienes inmateriales o derechos sea derecho de propiedad, industrial, de propiedad intelectual, títulos valores, etc), en tanto y en cuanto sean susceptibles de apropiación por parte de los sujetos de derecho ergo puedan formar parte de su patrimonio.

Que, nuestro Código Civil en su Artículo 285° detalla en forma taxativa cuales son los bienes considerados inmuebles y en su Artículo 886° cuales son bienes muebles, especificado en su numeral 10) "Los demás bienes no comprendidos en el Artículo 885°". Esto es el dinero es un bien mueble; en consecuencia, susceptible de donación.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

III...

Pág. Nº 02

A.C. Nº 016-2025-MPC

Que, con Memorándum N°0001-2025-RELR-OGPPYTIMPC, recepcionado el 08 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, hace de conocimiento que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 para apoyos comunales sociales asciende a la suma de S/ 200,000.00 (doscientos mil soles), adjuntando el reporte correspondiente.

Que, mediante Informe N° 118-2025-GDSYH-MPC, recepcionado el 04 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, hace ver la necesidad de autorizar al señor alcalde para el otorgamiento de donaciones hasta por el monto de 1 unidad impositiva tributaria, con tal fin procede a solicitar disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 191-2025-GM-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2025, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la autorización al Despacho de Alcaldía para el otorgamiento de las donaciones dinerarias y no dinerarias, mediante Resolución de Alcaldía hasta por un monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria UIT para el año fiscal 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 97-2025-OGAJ-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2025, la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye:, que, es viable elevar al Pleno de Concejo para deliberar y determinar la autorización a efectos de que el Señor Alcalde formalice donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria para la jurisdicción de la Provincia de Cañete, debiendo dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 177-2025-GM-MPC recepcionado el 05 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su posterior debate y deliberación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2025, se encontró presente el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete – José Tomas Alcántara Malásquez y los señores regidores, estableciendo el quórum reglamentario correspondiente para el inicio y desarrollo de la sesión de concejo cuya agenda: "Autorización del Alcalde para entregar donaciones dinerarias y no dinerarias";

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° 016-2025-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las diferentes áreas de la corporación edil; y la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística su publicación en el portal web (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE